

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de aguas a Humanes de Madrid, por el tipo de 544.922,29 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y Proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial.

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto número 322, capítulo IX, artículo único, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 13.623,05 pesetas; la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 6 pesetas y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo a este modelo:

Modelo

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de (en letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación, a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles a contar del

siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de julio de 1957.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—33.853)

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Morata de Tajuña, con el tipo de pesetas 1.104.949,46, y con arreglo al pliego de condiciones y Proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial.

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto 322, capítulo IX, artículo único, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 27.098,98 pesetas; la definitiva se determinará con arreglo al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de diez meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 6 pesetas y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo a este modelo:

Modelo

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de (en letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación, a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de julio de 1957.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—33.854)

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Carabaña, por el tipo de 1.059.605,40 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y Proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación.

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto 322, capítulo IX, artículo único, del vigente Presupuesto de Gastos.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 26.192,10 pesetas; la definitiva se determinará con arreglo al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 6 pesetas y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo a este modelo:

Modelo

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de (en letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción

de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación, a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de julio de 1957.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—33.855)

ANUNCIOS

Habiéndose solicitado por don Vicente Blázquez García, contratista del suministro de pescado durante el año 1956 a los Establecimientos benéfico-hospitalarios dependientes de esta Corporación, la devolución de la garantía definitiva que constituyó, por un valor de 75.000 pesetas, para responder de dicho suministro, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presentaren transcurrido dicho plazo.

Madrid, 31 de julio de 1957.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—33.895)

Habiéndose solicitado por «Hijos de Luis Riesgo, S. A.», contratista del suministro de patatas durante el año 1956 a los Establecimientos benéfico-hospitalarios dependientes de esta Corporación, la devolución de la garantía definitiva que constituyó, por valor de 14.850 pesetas, para responder de dicho suministro, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presentaren pasado dicho plazo.

Madrid, 31 de julio de 1957.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—33.894)

Habiéndose solicitado por «Hijos de Luis Riesgo, S. A.», contratista del suministro de carne durante el año 1956 a los Establecimientos benéfico-hospitalarios dependientes de esta Corporación, la devolución de la garantía definitiva que constituyó, por valor de 90.000 pesetas, para responder del citado suministro, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante un plazo de quince días hábiles, conta-

dos a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presentaren pasado dicho plazo.

Madrid, 31 de julio de 1957.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—33.892)

Habiéndose solicitado por don Manuel Pérez Fernández, contratista del suministro de aceite durante el año 1956 a los Establecimientos benéfico-hospitalarios dependientes de esta Corporación, la devolución de la garantía definitiva que constituyó, por valor de 15.000 pesetas, para responder de dicho suministro, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presentaren pasado dicho plazo.

Madrid, 31 de julio de 1957.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—33.889)

Habiéndose solicitado por don Hermilio Luis Santos Escribano, contratista del suministro de huevos durante el año 1956 a los Establecimientos benéfico-hospitalarios dependientes de esta Corporación, la devolución de la garantía definitiva que constituyó, por valor de 17.910 pesetas, para responder de dicho suministro, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presentaren transcurrido dicho plazo.

Madrid, 31 de julio de 1957.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—33.890)

Habiéndose solicitado por «Heras y García Nieto, S. L.», contratista del suministro de carbón durante el periodo de tiempo comprendido entre el mes de julio de 1956 y el 30 de junio de 1957 a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, la devolución de la garantía definitiva que constituyó, por un importe de 72.000 pesetas, para responder del citado suministro, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presentaren transcurrido dicho plazo.

Madrid, 31 de julio de 1957.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—33.891)

Habiéndose solicitado por doña Manuela Salvadores Ruiz, contratista del suministro de leche durante el año 1956 a los Establecimientos benéfico-hospitalarios dependientes de esta Corporación, la devolución de la garantía definitiva que constituyó, por valor de 84.000 pesetas, para responder de dicho suministro, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presentaren transcurrido el citado plazo.

Madrid, 31 de julio de 1957.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—33.893)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de ampliación del abastecimiento de agua de Villadiego (Burgos).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 2 de septiembre de 1957 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 238.850,31 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 4.777 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 7 de septiembre de 1957, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios (Firmado).

(G. C.—3.759) (O.—33.794)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de abastecimiento de agua de Cos, Ayuntamiento de Mazcuerras (Santander).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 2 de septiembre de 1957 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 225.538,34 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 4.511 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 7 de septiembre de 1957, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios (Firmado).

(G. C.—3.760) (O.—33.795)

AYUNTAMIENTOS

BUSTARVEJO

Al siguiente día hábil, transcurridos veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, con asistencia de un funcionario del Distrito Forestal de Madrid y del Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto, las siguientes subastas de pastos de los montes de estos Propios para el año forestal 1957-1958:

Subasta de pastos del monte «Dehesa del Valle» (parte cercada), para 460 re-

ses lanares, 50 cabrio, 40 vacuno y seis mayores, en 5.000 pesetas.

Idem del monte «El Peralejo», para 300 reses lanares y 10 vacuno, en 7.000 pesetas.

Idem del monte «La Cotilleja», para 300 reses lanares, 70 cabrio, 10 vacuno y dos mayores, en 10.000 pesetas.

Idem del monte «Cerquilla y Lomo», para 500 reses lanares, 100 cabrio, cinco vacuno y dos mayores, en 15.000 pesetas.

Idem del monte «La Candalea», para 500 reses lanares y 10 vacuno, en 15.000 pesetas.

Idem del monte «Huelga y Prado Montiel», para 300 reses lanares, 20 vacuno y dos mayores, en 20.000 pesetas.

Idem del monte «Cerro del Pendón y Agregados», para 5.000 reses lanares, 1.000 cabrio, 100 vacuno y 20 mayores, en 20.000 pesetas.

Idem del monte «Navalmadero», para 500 reses lanares, 70 cabrio, 60 vacuno y 10 mayores, en 50.000 pesetas.

Idem del monte «Dehesa Vieja», para 800 reses lanares, 50 vacuno y dos mayores, en 54.000 pesetas.

Idem del monte «Prado María de Córdoba», en la cantidad de 1.000 pesetas.

Las subastas se harán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que se indica al final de este anuncio, admitiéndose los pliegos de proposiciones a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las veinte horas del día anterior, transcurridos los veinte días naturales de su publicación, y los pliegos serán abiertos al día siguiente, a las doce horas.

Las proposiciones serán reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, debiendo ser acompañadas del resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de tasación y de la declaración jurada de no hallarse comprendido en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación municipal.

De quedar desierta alguna de las subastas, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, bajo las mismas condiciones.

Los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, podrán ser examinados por los licitadores durante las horas de oficina.

Bustarviejo, 27 de julio de 1957.—El Alcalde (Firmado).

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio de subasta de pastos de los Propios de Bustarviejo, para el año forestal 1957-58, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día de, se comprometo a ejecutar dicho aprovechamiento con arreglo a los pliegos de condiciones facultativo y económico que obran en el expediente de subasta, ofreciendo la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—3.797) (O.—33.827)

Al siguiente día hábil, transcurridos veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, con asistencia de un funcionario del Distrito Forestal de Madrid y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de productos leñosos de la especie pino pinaster del monte de estos Propios Cerro del Pendón y Agregados, con un volumen de 33 metros cúbicos de leña de pino, bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas, y como precio índice, de 3.000 pesetas.

Todos aquellos que deseen tomar parte en dicha subasta han de hallarse provistos de los certificados profesionales de la clase D y hojas de compra, conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Las proposiciones para esta subasta se admitirán desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las veinte horas del día anterior a su celebración, siendo éstas

reintegradas conforme a la ley del Timbre y acompañadas del resguardo de haber ingresado en arcas municipales el 5 por 100 del tipo de tasación, así como de la declaración jurada de no hallarse comprendido en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación municipal.

La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar en esta Casa Consistorial al siguiente día de transcurridos veinte días naturales de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De quedar desierta la subasta, se celebrará la segunda, bajo las mismas condiciones, a los diez días siguientes, y si también quedara desierta, se celebrará la tercera, transcurridos otros diez días, bajo las mismas condiciones.

Los pliegos facultativos y económicos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los licitadores.

Bustarviejo, 27 de julio de 1957.—El Alcalde (Firmado).

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, natural de, vecino de, provincia de, según acredita con la documentación correspondiente, el cual se halla en posesión del certificado profesional de la clase D número, en relación con la enajenación de las leñas del monte Cerro del Pendón y Agregados, de los Propios de Bustarviejo, conforme está anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día de de 1957, ofrece la cantidad de pesetas y cumplir los pliegos de condiciones facultativos y económicos que obran en el expediente de subasta.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hojas de compra número de las relativas al mismo, con capacidad adquisitiva de metros cúbicos de leña.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—3.796) (O.—33.826)

LEGANES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 312 de la ley de Régimen Local (texto refundido) y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público que durante el plazo de ocho días se encuentra expuesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones técnico-económicas aprobado por el Pleno de esta Corporación en su sesión de hoy para la construcción de un nuevo pozo para el abastecimiento de agua, edificio para el mismo y cañería de conducción, cuyo presupuesto asciende en total a la cantidad de 368.117,17 pesetas.

Dentro del expresado plazo se podrán presentar las reclamaciones que deseen formularse contra el mismo o alguna de sus cláusulas, ante esta Corporación municipal.

Leganés, 27 de julio de 1957.—El Alcalde, Manuel Gómez.

(G. C.—3.798) (O.—33.828)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Relator-Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 4, de los de esta capital, por la Sociedad inglesa Tanqueray Gordon and Company Limited con la Sociedad «Larios» (S. A.) y otros, sobre declaración de propiedad y uso exclusivo de marcas, hoy cuestión de competencia, por declinatoria, se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—En los autos incidentales que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una,

como demandante y apelante, la Sociedad inglesa «Tanqueray Gordon And Company Limited», domiciliada en Londres, que está representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y defendida por el Letrado don Cirilo Torrens Laffitte; de otra, como demandada y apelada, la Sociedad «Larios» (S. A.), domiciliada en Málaga, que está representada por el Procurador don Gabriel Hernández Plá y defendida por el Letrado don Roberto Reyes; y de otra, igualmente como demandada y apelada, la Sociedad «Scholtz Hermanos», domiciliada también en Málaga, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto de la misma se entienden las diligencias con los estrados del Tribunal, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal; sobre reclamación de propiedad y uso exclusivo de marcas; hoy cuestión de competencia por declinatoria.

Fallamos

Que confirmando la sentencia que dictó el señor Juez de primera instancia número cuatro, de los de esta capital, con fecha doce de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, debemos declarar y declaramos la incompetencia de los Tribunales de Madrid para conocer de la demanda propuesta por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de la Sociedad inglesa Tanqueray Gordon And Company Limited, contra la Sociedad «Larios» (S. A.) y la Sociedad «Scholtz Hermanos» (Sociedad Anónima), por ser competentes los Tribunales de Málaga, en cuyo favor nos inhibimos. Devuélvanse las actuaciones al Juzgado de que dimanar a los efectos consiguientes; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Superioridad de la Sociedad «Scholtz Hermanos», además de notificarse en los estrados del Tribunal, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso.—Francisco Soriano.—José Morejón Castro.—Alfonso Calvo.—Enrique Cid. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Alfonso Calvo Alba, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Alejandro Bustamante. (Rubricado.)

Corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de julio de 1957.—El Secretario de Sala, A. Bustamante.

(G. C.—3.682)

(C.—13.700)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Relator-Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por don Lucio Llanos Caballero, con «Construcciones e Inmuebles» (S. A.) y otros, sobre que se declare que el actor es dueño de un solar y otros extremos, se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 8 de enero de 1957.—En los autos de menor cuantía que penden ante esta Sala, remitidos, en virtud de apelación, por el señor Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Lucio Llanos Caballero, mayor de edad, viudo, jardinero, y de esta vecindad, que está representado por el Procurador don Julián Zapata Díaz y defendido por el Letrado don Rafael Bautista; de otra,

como demandado y apelado, «Construcciones e Inmuebles» (S. A.), que está representada por el Procurador don Aquiles Ullrich y defendida por el Letrado señor Castejón, y de otra, como demandado y también apelado, doña María de la Natividad García de la Lama Alvarez, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, que está representada por el Procurador don Ramón Galán Calvillo y defendida por el Letrado; y de otra, igualmente como demandados y apelados, doña María de la Paz García de la Lama Alvarez, mayor de edad, viuda, propietaria, y de esta vecindad; don Vicente Trenor Arróspide, mayor de edad, casado, propietario, y de esta vecindad; don José María Trenor Arróspide; doña María Isabel Trenor Arróspide; doña María del Pilar Trenor Arróspide; doña María de los Desamparados Trenor Arróspide, mayores de edad, casados, viuda y sin profesión especial los demás, y domiciliados todos en Valencia, y doña Carmen Trenor Arróspide, sin profesión, asistida de su esposo don Luis Ibáñez de Lara, Abogado, mayores de edad, y de la misma vecindad de Valencia; doña Carmen Arróspide y Arróspide, Vizcondesa de Rueda, mayor de edad, casada con don José Silva y Goyeneche, y con licencia de éste, dedicada a sus labores, vecina de San Sebastián; doña María del Dulce Nombre Arróspide y Arróspide, asistida de su esposo, don Buenaventura Paño y Fernández Durán, Barón de Betera, mayor de edad, y de esta vecindad; doña María del Pilar Arróspide y Arróspide, sin profesión especial, asistida de su esposo don Carlos Dolz de Espejo González de la Riba, Baronesa de Daya, militar, y vecino de Madrid; don José Ignacio Sánchez Arróspide, Marqués de Lacasta, mayor de edad, soltero, propietario, y vecino de San Sebastián; doña Isabel Sánchez Arróspide, sin profesión especial, asistida de su esposo, don Miguel Goytia Machimbarrena, Abogado, Marqués de los Alamos del Guadalete y Condes de Villaminaya, mayores de edad, y de esta vecindad; doña María del Milagro Sánchez Arróspide, sin profesión especial, asistida de su marido don Antonio Vargas Zúñiga, propietarios, Marqueses de Sieteiglesias, mayores de edad, y de esta vecindad; doña María Jacinta Sánchez y Arróspide, sin profesión especial, asistida de su marido don Alfonso Gordón y Rodríguez Casanova, propietario, mayores de edad, y de esta vecindad, y don Hipólito Sánchez Núñez Robres, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Madrid, y don Fernando Sánchez y Núñez Robres, mayor de edad, soltero, estudiante, y de la misma vecindad; doña María de los Desamparados Arróspide Zubiaurre, sin profesión especial, asistida de su esposo don Antonio Gutiérrez Maturana, Abogado, mayores de edad, y de la misma vecindad; doña María de la Piedad, doña María del Carmen y don Francisco de Paula Arróspide Zubiaurre, mayores de edad, solteros, propietarios, y vecinos de Madrid, y don Ildefonso Juan Arróspide y Zubiaurre, mayor de edad, soltero, estudiante, y de la misma vecindad; don Francisco Patiño Fernández Durán, Ingeniero, y de esta vecindad, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad don Francisco de Borja, doña María Rosa Patiño Arróspide, viuda e hijos de doña Dolores Arróspide Arróspide y herederos de la misma, y don José Luis Patiño Arróspide, hijo también de doña Dolores Arróspide y Arróspide y herederos de la misma, mayor de edad, soltero, Cade de Aviación y vecino también de esta capital, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto de los mismos se entienden las diligencias con los estrados del Tribunal; sobre que se declare que el actor es dueño de un solar, y otros extremos.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por el señor Juez de primera instancia número ocho de esta capital, con fecha veintiséis de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, por la que, desestimando la demanda interpuesta por don Lucio Llanos Caballero, contra la Entidad «Construcciones e Inmuebles» (S. A.), sobre declara-

ción de dominio a favor del actor de la finca a que se refiere la demanda y la nulidad y cancelación de su actual inscripción registral y consiguiente inscripción a nombre del expresado señor Llanos Caballero, se absolvió de la misma a la Sociedad demandada y a todos los vendedores que, citados de evicción, han comparecido en estos autos, doña María de la Natividad García de la Lama Alvarez; doña María de la Paz García de la Lama Alvarez; don Vicente, doña Isabel, doña María de los Desamparados, doña María del Carmen, doña María del Pilar y don José María Trenos Arróspide; doña Carmen, doña María del Dulce Nombre y doña Pilar Arróspide Arróspide; doña Isabel, doña María Jacinta, don José Ignacio, doña Milagros y don Hipólito Sánchez Arróspide (herederos de doña Isabel Arróspide Alvarez), y por fallecimiento del don Hipólito Sánchez Arróspide, como herederos del mismo, su viuda, doña Pilar Núñez Robres y Rodríguez Valcárcel, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, don José Antonio, doña María del Pilar y doña María del Carmen Sánchez y Núñez Robres y los hijos mayores de edad don Fernando y don Hipólito Sánchez y Núñez Robres; doña María de los Desamparados, doña María de la Piedad, doña María Josefa, don Francisco de Paula, doña María del Carmen y don Ildefonso Juan Arróspide Zubiarre; los herederos de doña Dolores Arróspide Arróspide, o sean, su viudo, don Francisco Patiño Fernández Durán, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad, don Francisco Borja, doña María de los Dolores, don Alfonso y doña María Rosa Patiño Arróspide, y el hijo mayor de edad, don José Luis Patiño Arróspide. Se desestimaron igualmente las excepciones de falta de acción y de personalidad que fueron deducidas por los que están representados en autos por el Procurador señor Fontela; todos los que se les reservan las acciones y excepciones que les competan para su ejercicio en procedimiento distinto al presente, así como también se desestimó la demanda reconvenzional que dedujo la Entidad «Construcciones e Inmuebles» (S. A.), de la que se absuelve al actor; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en primera instancia—en cuyo sentido revocamos la sentencia apelada—, y tampoco hacemos declaración de las originadas con motivo del presente recurso de apelación. Así por esta nuestra sentencia, que por los demandados apelados no comparecidos ante esta Superioridad, y que se mencionan en el encabezamiento de la presente resolución, además de notificarse en los estrados del Tribunal, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse notificación personal en el término de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Soriano.—Luis Salcedo Ausó.—Alfonso Calvo.—Tomás Barinaga.—Enrique Cid. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el mismo día de su fecha, de que certifico. Alejandro Bustamante. (Rubricado.)

Corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente, que firmo en Madrid, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario de Sala, A. Bustamante.

(G. C.—3.673)

(C.—13.701)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera ins-

tancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Castro, en nombre de la Sociedad Española de Comercio y Crédito (S. A.), contra don José Muñiz Mayoral y don Pedro Pérez Iñiguez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta las fincas que contienen los siguientes:

Primer lote.—Casa en Hortaleza, calle Uria, número doce, que linda: por Norte o izquierda, entrando, en línea de 24 metros, con terreno de la finca de donde se segrega; por Oeste o frente, en línea de 6,70 metros, con calle de su situación trazada en terrenos de la finca de que procede, y por fondo, en línea de 6,40 metros, con terrenos de don Benito González Valle. Insorita como de la propiedad de don José Muñiz Mayoral, al tomo 161, folio 129, finca 417, pueblo de Hortaleza.

Y segundo lote.—Finca urbana. Calle de Aurora Iglesias, número cinco, del Puente de Vallecas, con una superficie de 85 metros cuadrados, de dos plantas, destinada a vivienda y patio testero, que linda: al frente, en línea de siete metros, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, con la casa número siete de la misma calle, propiedad de don Juan Real Iturralde; por la izquierda, con casa número cinco, de doña Clotilde Jiménez, y espalda, con resto del solar por donde se segrega, que ocupa la casa, que figura inscrita a favor de don Pedro Pérez Iñiguez, al tomo 217, folio 13, finca 10.902.

Para que tenga lugar el remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de septiembre próximo, a las once horas, haciéndose constar que dichas fincas salen a subasta por primera vez, en dos lotes: el primero, de la finca sita en Hortaleza, en la cantidad de 41.323,65 pesetas, y el segundo, de la sita en Puente de Vallecas, en la cantidad de 87.158,40 pesetas, en que han sido tasadas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse las pujas por separado, y el remate, a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y las certificaciones de los Registros respectivos, relativos a los títulos de propiedad de las fincas, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para insertar en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S., Pedro Garcés.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.478)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia sustituto del número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos, promovidos por don Eugenio Gisbert de la Cruz, representado por el Procurador don Félix Alonso Serina, contra don Francisco Barrios, de profesión matador de toros, y conocido artísticamente con el nombre de «el Turia», cuyo domicilio actual se desconoce, ignorándose también su paradero, sobre reclamación de cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas de principal y cuatro mil pesetas más señaladas por ahora, y sin perjuicio para intereses legales,

gastos y costas del procedimiento, se cita de remate al referido demandado por medio de la presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución; haciendo constar que se ha acordado embargo en dichos autos sin previo requerimiento de pago al demandado, en atención a las expresadas circunstancias de desconocerse su domicilio e ignorarse su paradero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de cédula de citación de remate al demandado don Francisco Barrios, conocido con el nombre artístico de «el Turia», al objeto y término acordados, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El señor Juez (Firmado). (A.—8.474)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos incidentales seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio Trillo Sotillo, representado por el Procurador señor Padrón, contra doña María Luz Horga Díaz, representada por el Procurador señor Rojo Santiago, y don Eduardo Barco León, declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezado y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por mí, Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número veinte, los autos seguidos ante el mismo, entre partes: de una, y como demandante, don Antonio Trillo Sotillo, mayor de edad, abogado, y de esta vecindad, postigo de San Martín, ocho, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza y dirigido por el Letrado señor Trillo; de otra, como demandados, don Eduardo Barco León, declarado en situación de rebeldía, por no haber comparecido en los autos, y doña María Luz Horga Díaz, mayor de edad, viuda, operaria de la limpieza, y vecina de Madrid, General Pardiñas, número diecisiete, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Alfonso Rojo Santiago y dirige el Letrado señor Bravo, sobre resolución de contrato de arrendamiento...

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la representación de don Antonio Trillo Sotillo, contra don Eduardo Barco León, y entendida también después contra doña María Luz Horga Díaz, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso entresuelo derecha de la casa número diecisiete de General Pardiñas, de esta capital, debo absolver y absuelvo de la misma a referidos demandados; imponiendo expresamente las costas a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto García-Monge.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado-Juez que la dicta en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado.—Ante mí: José Cabello. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de don Eduardo Barco León, se expide la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado). (A.—8.477)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala,

se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

V I G O

Gómez González (Agustín), de sesenta y un años, casado, comercio, hijo de Juan y Demetria, natural de Puebla de Trives (Orense) y vecino de Madrid, Mesón de Paredes, núm. 80, entresuelo número 20; Carril Riera (José), de cuarenta y siete años, casado, mecánico, hijo de José y Buenaventura, natural y vecino de Madrid, Mesón de Paredes, número 80, procesados por estafa en sumario núm. 70, de 1957, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Vigo, para constituirse en prisión. (G. C.—3.817) (B.—3.778)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en el Juzgado municipal número cuatro, de Madrid, sito en Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, bajo el número ciento ochenta y cuatro de orden, del año actual, a instancia del Procurador de los Tribunales don Fernando Poblet Alvarado, en nombre de «Inmobiliaria Alcalá, S. A.», contra doña Wladyslava Mielozarch y don Manuel Girona Cremades, representados en estos autos por el Procurador de los Tribunales don José Goróstola, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso quinto C, antes tercero, de la casa número setenta y dos de la calle de Hermosilla, de esta capital, antes sesenta y seis, por medio del presente se emplaza a la demandada doña Wladyslava Mielozarch para que en término improrrogable de seis días se persone en los aludidos autos a contestar a la demanda, encontrándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado la copia de la misma y de los documentos que se acompañaban, todo ello a los efectos de lo dispuesto en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo apercibimiento que de no hacerlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de emplazamiento y notificación en forma a la demandada doña Wladyslava Mielozarch, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—8.464)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado con el número cuatrocientos setenta, de mil novecientos cincuenta y seis, de Estadística Civil, sobre cobro de cantidad, a instancia de don Gilberto Díaz González, de esta vecindad, representado por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado, contra doña Bernarda Gallego, de esta vecindad, que se encuentra declarada en rebeldía, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes:

Cuatro mesas de madera, plegables.
Otra mesa de madera con piedra de mármol.
Trece sillas de madera, plegables.
Tres tinajas de barro, de 4,460, 4,505 y 4,436 litros cada una.
Nueve tinajas de barro de unas diez arrobas.
Dos cubetas de las llamadas tina, de madera con aro de hierro.

Una máquina de taponar botellas, marca «La Perle», número 1.599.

Una máquina de taponar botellas, digo, un mostrador de unos tres metros de largo por 40 centímetros de ancho, con su instalación correspondiente, cuatro grifos y un fregadero de alpaca, teniendo el frente de uralita color verde con capa de mármol blanco.

Un mostrador auxiliar, pequeño, de 1,20 por 0,60, como una mesa, con tapa de madera.

Un aparato de radio, marca «Iberia», de cinco lámparas, con tres mandos y voltímetro.

Los derechos de traspaso de un local destinado al negocio de vinos y licores, sito en la calle Dolores Barranco, número cincuenta y tres.

Los referidos bienes han sido tasados en la suma de setenta mil novecientos quince pesetas, habiéndose señalado para la celebración de la referida subasta el día veinte de agosto próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Amor de Dios, número uno, tercero; haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado precio.

Que asimismo y por lo que respecta al derecho de traspaso, se advierte a los licitadores que de acuerdo con el artículo treinta y dos, número dos, y treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos, el local referido no podrá ser traspasado hasta que transcurra como mínimo el plazo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que se venía ejerciendo por la arrendataria.

Y para su fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta capital expiendo y firmo el presente en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—8.463)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número sesenta y dos, de mil novecientos cincuenta y siete, se tramita expediente de proceso de cognición a instancia de doña Josefa Moreno López, representada por el Procurador don Joaquín Alfaro Lapuerta, contra los ignorados cónyuge, descendientes, hijos adoptivos, ascendientes y hermanos, tanto en el parentesco legítimo como en el natural del fallecido don Bruno Magro González, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso segundo izquierda de la casa número treinta y siete de la calle de las Huertas, de esta capital, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Franco. — Madrid, diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Por dada cuenta, únase escrito presentado a los autos de su razón, visto su contenido, de conformidad con lo solicitado en el mismo por el actor y de lo preceptuado en el artículo mil quinientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, se apercibe de lanzamiento a los demandados, ignorados cónyuge, descendientes, hijos adoptivos, ascendientes y hermanos, tanto en el parentesco legítimo como en el natural de don Bruno Magro González, a fin de que dentro del término de ocho días desalojen el piso objeto de este litigio. Cuyo apercibimiento se llevará a efecto por medio de edictos, uno de los cuales será colocado en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro se entregará al actor para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Franco.—Ante mí: P. H., José Oréllana. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y apercibimiento en forma a los ignorados cónyuge, descendientes, hijos adoptivos,

ascendientes y hermanos, tanto en el parentesco legítimo como en el natural de don Bruno Magro González, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, por habilitación (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—8.476)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, de esta Villa,

Hace saber: Que a dicho Juzgado, por el turno de reparto, ha correspondido demanda de proceso de cognición, registrada con el número noventa y dos, del año en curso, e instada por el Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre de don Eloy Domínguez Veiga, contra doña Pilar Vadillo Castrillo y los posibles e ignorados herederos o familiares de doña María de la Encarnación Vadillo Gómez, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso segundo, hoy cuarto, letra D, segunda escalera, de la casa número ocho de la calle de Arriaza, de esta capital, y habida cuenta de ignorarse la existencia y lógicamente el domicilio de dichos posibles e ignorados herederos o familiares de doña María de la Encarnación Vadillo Gómez, a instancia de la parte actora, se ha acordado emplazarlos por medio de edictos, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres, a los efectos prevenidos en el Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y su artículo treinta y nueve, previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y a los fines acordados, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Rafael Montesinos Petit.—El Juez municipal (Firmado). (A.—8.475)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Ante el Juzgado municipal número veintiuno, de esta capital, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres, pende demanda de proceso de cognición número trescientos nueve, de mil novecientos cincuenta y siete, a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, a nombre de don Miguel Perlado Parra, contra doña Polonia Santisteban Chávarri y los posibles herederos o causahabientes de doña Eloísa Chávarri Larrea, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso primero derecha, antes entresuelo derecha, de la casa número ochenta y cuatro de la calle de Ferraz, de esta capital, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los posibles herederos o causahabientes de doña Eloísa Chávarri Larrea, para que en el término improrrogable de seis días comparezcan en los autos y contesten a la demanda referida, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los posibles e ignorados herederos o causahabientes de doña Eloísa Chávarri Larrea, a disposición de los cuales se encuentra en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos, expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—8.473)